



Diez y nueve bis

**SELLO VARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.**

muchos lugares de la Parada por aora el mayor y mayor importancia
 adho fin, del que de las onze Compañias de Parroquias q. son numero
 ras y auez muchos sitios que se guardan y cubren en esta pobla
 cion como fueran de ella, que dando existentes al Ciudadano de los
 Cavalleros Jurados como lo estan se faguen y auez de gente de
 ellas y faguen obras de arin guerra hombres cada una, y a
 lamano de Cavalleros el ano de esta Ciu. de forma que en
 cada uno quia ayados Compañias para que los Cavalleros
 Jurados sirvan a la custodia de esta Ciu. dentro de sus muros
 y las demas adonde se tubiere q. Conbeniente: Y assi mismo el
 que el Sr. Don Diego Vexon de Silva Ved. auido de veinte hombres
 de los que eligiere de su mayor satisfacion, auido dezelar la abe
 nida del Reyno de Valencia guerra al Lugar de Veniasan y sus
 Contornos para evitar la Introducion de hombres de malos
 de Reyno, dandoseles adha gente el sueldo que a los demas solda
 dos, y auez el pias que a de d'ohi buir q. Los Parafes que le pare
 ciere mas utiles a fin de faver los morind. de los enemigos, y deca
 buir los animos de los amitados de estos Contornos para q. de
 basen las precauciones necesarias, dandoles a diez R. a cada epia
 al dia = Y tambien se resoluo que a los sei Compañias que estan
 con sus Cuergos de guarda en los sitios que se les ha señalado, se
 les paguen sus sueldos, Don J. de V. Almo. Don el Cavildo de las
 Iglesias, una el Tribunal de la Inq. y la otra esta Ciudad:
 Y assi mismo se tubo q. se faguen en la constitucion que esta de las
 cosas el que vaya a la Corte Cavallero Capisular de esta Ciu. a vezer
 sentar al Rey no. q. Lo que se hizo para evitar los gra
 ves danos que se veselan con la cercania de los enemigos el que
 su Ma. se faguen demandar vengas alguna Cavalleria y en
 fancia, para que vinda con los pisanos y Ved. de esta Ciu. y de mas
 lugares de su Reyno se quedara hacer hasta la ultima defensa
 o bstante de estos delisimos Vuallos como lo ofeanto los para Ciu
 efecto se hizo memoria de las consideraciones del Sr. Don Luis
 Palady sandoval Ved. = Y la Ciudad haviendolo oido vene
 rando tan seguros y azeita dos dictamenes, a prouo q. lo que le toca
 todo lo iraba en dha punta. Y en su consecuencia nom bro de
 de luego q. Capitanes de las onze Compañias que se faguen de formar
 de Vaxes de las, de las Parroquias a los Cavalleros figuieros = Para
 la de Santa Maria a Don Manuel Lucas Guil Ved. = Para la
 de Santa Eulalia a Don Juan de Vueda Ved. = Para la de S. Jul.
 a Don Garcia Barionuevo = Para la de S. Lorenzo a Don Pao a fan
 de Vivera = Para la de S. Bar. a Don Joseph Vexon de Silva = Para la
 de Santa Catalina a Don Ant. Montolin Pudiazin = Para la de